



# Resolución Directoral

Miraflores, 06 de agosto de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 20-012159-043 que contiene el Memorandum N° 668-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 541-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 402-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 015-2021-DF-HEJCU de la Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187 y 194-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Licitación Pública: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Cabe mencionar que con Informe N° 015-2021-DF-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remite el requerimiento para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios 2021, entre otros, de suministro de medicamentos (Paracetamol 10 mg/ml solución para perfusión, alimento nutricional completo y balanceado para adultos, dexketoprofeno 50 mg/2ml solución inyectable o para solución y dexketoprofeno 25 mg tabletas recubiertas).

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 517-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 485-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Licitación Pública, (ii) el valor estimado es de S/. 564,000.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles); y, que (iii) existe pluralidad de postores.

Que, mediante Memorando N° 402-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 1121 por S/. 188,088.00 y la constancia de previsión presupuestal N° 021-2021-HEJCU, para el año 2022, por S/. 375,912.00, es decir, por un monto total de S/. 564,000.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y recursos ordinarios, para el procedimiento de selección por Licitación Pública: Contratación del suministro de medicamentos.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 541-2021-OL-HEJCU, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina de Logística, concluye que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para su aprobación del requerimiento, especificaciones técnicas, indagación de mercado, valor estimado y certificación presupuestal.

Que, a través del Memorandum N° 668-2021-HEJCU-OEA, de fecha 05 de agosto del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 22 de la Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 22 de la Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 22 de la Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de Quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles (S/. 564,000.00), conforme al siguiente detalle:

| ID | Tipo de Proceso    | Objeto | Descripción                                 | Items  | Monto         | Valor Estimado | Mes    | Fte. Fto   |
|----|--------------------|--------|---|--|---------------|----------------|--------|------------|
| 24 | Licitación Pública | Bienes | Contratación del suministro de medicamentos | Paracetamol 10 mg/ml solución para perfusión                 | S/.132,000.00 | S/.564,000.00  | Agosto | DyT y R.O. |
|    |                    |        |   | Alimento nutricional completo y balanceado para adultos      | S/.132,000.00 |                |        |            |
|    |                    |        |   | Dexketoprofeno 50 mg/2ml solución inyectable o para solución | S/.165,000.00 |                |        |            |
|    |                    |        |   | Dexketoprofeno 25 mg tabletas recubiertas                    | S/.135,000.00 |                |        |            |

**ARTÍCULO 2º- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
.....  
**Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA**  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

**LIPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/jp**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo